Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico,

con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire, CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

REAL DECRETO 1455/1976, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáu-12114 tico, con distintivo blanco, al Intendente General del Aire don José Prado Hervás.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Intendente General del Aire don José Prado Hervás, a propuesta del Ministro del Airo

Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos

setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire, CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

REAL DECRETO 1456/1976, de 23 de junio por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáu-tico, con distintivo blanco, al Inspector Médico de segunda clase del Aire don Luis Suárez-Carre-12115 ño Almuzara.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Inspector Médico de segunda clase del Aire don Luis Suárez-Carreño Almuzara, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico,

con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire, CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

REAL DECRETO 1457/1976, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáu-tico, con distintivo blanco, al General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servi-cios, don Mariano Gómez Muñoz. 12116

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Escala de Tropas y Servicios, don Mariano Gómez Muñoz, a propuesta del Ministro del Aire,
Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico,
con distintivo blanco.
Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos

setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire, CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

REAL DECRETO 1458/1976, de 23 de junio, por el que se concede la Gran Cruz del Mérito Aeronáu-tico, con distintivo blanco, al General de Briga-da honorario del Cuerpo de Ingenieros Aeronáu-ticos don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos. 12117

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el General de Brigada honorario del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don José Fernández de Bobadilla y Mantilla de los Ríos, a propuesta del Ministro del Aire, Vengo en concederle la Gran Cruz del Mérito Aeronáutico, con distribus blonces.

con distintivo blanco.

Dado en Madrid a veintitrés de junio de mil novecientos

JUAN CARLOS

El Ministro del Aire, CARLOS FRANCO IRIBARNEGARAY

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de marzo de 1976 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa de una cetárea a favor de doña Felipa Solis Fernán-12118

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Felipa Solis Fernández, hermana y heredera universal de don Alfonso Solis Fernández, titular de la concesión administrativa de una cétárea sita en el puerto de San Juan de la Canal, Soto de la Marina, distrito marítimo de Santander, por Orden ministerial de 29 de febrero de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 69),

brero de 1956 (\*Boletín Oficial del Estado» número 69),

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo señalado en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 (\*Boletín Oficial del Estado» número 91) y considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos, así como se acredita el abono de los impuestos de sucesiones correspondientes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando concesionario de la citada cetárea a doña Felipa Solís Fernández en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

La nueva titular se subroga en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como viene obligada a observar las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

ORDEN de 5 de abril de 1976 por la que se autoriza una cetárea en terrenos de propiedad privada en La Guardia, a favor de don Antonio Vega Alva-12119

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por don Antonio Vega Alvarez para instalar una cetárea en terrenos de propiedad privada, arrendados al solicitante, sitos en La Guardia, Pondad privada, arrendados al solicitante, sitos en La Guardia, Pontevedra, calle de Prolongación de Calvo Sotelo, número 24, con instalación de tuberías de servicio en zona de dominio público, ocupando una superficie de 104,32 metros cuadrados, con arreglo a los planos que corren unidos al expediente número 10.295 de la Dirección General de Pesca Marítima, Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoria Jurídica de la Subsecretaría de la Merina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga por un período de diez años, prorrogables a petición del interesado, o con anterioridad si por cualquier causa cesara el arrendamiento. El emplazamiento se ajustará al proyecto presentado, así como las obras de instalación, ocupándose una superficie de dominio público de 104,32 metros cuadrados. Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación al interesado de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años.

Segunda.—Por el titular de la autorización se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado y no se podrá destinar la cetárea a usos distintos de los propios de este tipo de establecimientos marisqueros, no pudiéndose tampoco arrendar, cuidará de dejar expeditas las zonas de servidumbre y de paso, así como la de vigilancia, manteniendo libre de obstáculos la zona de salvamento.

Tercera.—Esta autorización caducará previa formación de expediente al efecto, en los casos previstos en la norma 28 de las aprobadas por Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficia) del Estado» número 91) o por incumplimiento de alguna de las condiciones de esta Orden.

Cuarta.—El titular viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—La autorización queda sujeta al abono del canon de ocupación establecido por Decreto número 2218/1975, de 24 de julio.

iulio.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 (\*Boletín Oficial del Estado\* números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera y ul Decreto de 23 de julio de 1964, sobre calidad y salubridad de los moluscos.